

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA SG/MESICIC
IMPLEMENTACION DE LA CONVENCION
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION
Décima Primera Reunión del Comité de Expertos.
Junio de 2007, Washington, DC**

**REPUBLICA DE GUATEMALA
AVANCES DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
DEL INFORME FINAL ELABORADO POR EL MESICIC
(Aprobado en la sesión plenaria del
30 de septiembre de 2005)**

INTRODUCCION:

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del MESICIC y de acuerdo a las disposiciones de la Convención Interamericana Contra la Corrupción en la Primera Ronda de Evaluación, la República de Guatemala presenta el siguiente informe:

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCION)

1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.

RECOMENDACIÓN:

“Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses.”

INFORME:

- a) En cuanto a disposiciones para regular conflictos de interés y normas de conducta.

La **ley de Probidad y Responsabilidades funcionarios y empleados públicos**¹, Decreto No. 89-2002, en el artículo 18 incisos a) y b) que contiene prohibiciones para los funcionarios y empleados públicos, que tienden a detectar y prevenir los conflictos de interés.

A nivel de Gobierno existen las **Normas de Ética del Organismo Ejecutivo**² (Acuerdo Gubernativo No. 197-2004), que regula lo relativo al “Conflicto de intereses y abuso de autoridad”. Señalando que los empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo no deberán utilizar su cargo para fomentar el éxito de sus negocios privados o para su beneficio personal, de sus familiares y/o amigos. Asimismo, deberán

¹ Puede consultarse en <http://www.contraloria.gob.gt/legal/legal.html>

² Puede consultarse en <http://www.comisionados.gob.gt>

evitar toda conducta o actuación por la que, en provecho propio de terceros, ejerzan influencia indebida sobre otro servidor público.

*La Ley del Organismo Judicial*³, Decreto 2-89, en los artículos 122, 123,125 se tiende a preservar la imparcialidad e independencia en jueces y magistrados para evitar que surjan los conflictos de interés en la función judicial. En la *ley de Carrera Judicial Decreto 7-2001*⁴, se encuentran, prohibiciones a jueces para impedir el conflicto de intereses. Las **Normas Éticas del Organismo Judicial**⁵, Acuerdo Número 7-2001 de la Corte Suprema de Justicia, señala para la detección y prevención de los conflictos de interés que pudieran surgir en la función jurisdiccional, tales como, honor, probidad, decoro, prudencia, rectitud, lealtad, respeto, independencia, imparcialidad, veracidad, eficacia, solidaridad y dignidad de los jueces.

1.2. Normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.

RECOMENDACIÓN.:

“Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos.”

INFORME:

Con la integración de los sistemas electrónicos de compra y contrataciones del Estado como el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrado de la Administración Pública a través de Internet -SICOIN WEB-, se ha optimizado el control y uso de los sistemas de información, manejo y control financiero, contable así como avances importantes en la adopción de políticas novedosas en la elaboración del Presupuesto Nacional, lo que permite contar con información sobre metas, resultados e indicadores para verificación los mismos.

El Sistema GUATECOMPRAS, que consiste en un mecanismo electrónico para transparentar el proceso de compras y contrataciones del Estado vía Internet, inició sus operaciones bajo la normativa de un Acuerdo Gubernativo⁶ (Disposición Presidencial), contenida en el

³ Pueden encontrarse en la página Web del Organismo Judicial <http://www.oj.gob.gt>

⁴ Ibidem 3

⁵ Ibidem 3

⁶ La base legal de GUATECOMPRAS, esta reglamentado en la Resolución DNCAE 622-2003 de noviembre de 2003, Reglamento de la Ley de Contrataciones, febrero 2004, Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2005, Ley de Contrataciones del Estado (92-2005), Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2007. Además es importante indicar que de 17 módulos que comprende el Sistema GUATECOMPRAS, desde el año 2003 que se inició el proceso, se han cumpliendo con las etapas

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con una cobertura inicial restringida al Organismo Ejecutivo.

La implementación de este sistema se ha realizado mediante el desarrollo de módulos, a la vez de que su campo de aplicación ha ido progresivamente abarcando a la mayoría de entidades gubernamentales, en virtud de que su uso se ha vuelto obligatorio conforme al Decreto No. 92-2005 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006 y en el Decreto No. 11-2006 del Congreso de la República, que contiene las Reformas Legales para la Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos de América. Cada vez son más las entidades del Estado y Municipalidades las que hacen uso de este sistema.

Al mes de junio de 2007, cuenta con 1244 usuarios o entidades compradoras, de las cuales 94 son entidades del Gobierno central (el 100%), 322 municipalidades (97%), 34 entidades públicas de otro tipo, 15 organismos internacionales, 5 fideicomisos que manejan fondos públicos y 197 entidades privadas no lucrativas y 1 entidad privada no lucrativa.

**Entidades del Estado de Guatemala
Usando GUATECOMPRAS⁷
(Periodo comprendido de enero 2006 a junio 2007)**

| Mes | Entidades que usaron el sistema | Unidades que usaron el sistema |
|----------|---------------------------------|--------------------------------|
| ene-2006 | 198 | 303 |
| feb-2006 | 255 | 380 |
| mar-2006 | 308 | 481 |
| abr-2006 | 314 | 475 |
| may-2006 | 377 | 565 |
| jun-2006 | 356 | 529 |
| jul-2006 | 341 | 510 |
| ago-2006 | 353 | 532 |
| sep-2006 | 314 | 513 |
| oct-2006 | 316 | 505 |
| nov-2006 | 319 | 490 |
| dic-2006 | 311 | 443 |
| ene-2007 | 294 | 398 |
| feb-2007 | 290 | 436 |
| mar-2007 | 328 | 507 |

previstas, a la fecha son 9 los módulos que se encuentran en funcionamiento, se tiene contemplado darle cumplimiento para el año 2008.

⁷Esta información se puede consultar en la página Web <http://www.guatecompras.gob.gt>

| Mes | Entidades que usaron el sistema | Unidades que usaron el sistema |
|----------|---------------------------------|--------------------------------|
| abr-2007 | 310 | 480 |
| may-2007 | 363 | 548 |
| jun-2007 | 82 | 125 |

Fuente: GUATECOMPRAS

Adicionalmente, se han realizado modificaciones a las normas presupuestarias, incluyendo normas de transparencia como se puede observar en las modificaciones al Presupuesto 2007, Decreto 11-2007, que establece el uso del “Sistema Nacional de Inversión Pública” –SNIP, que contiene la información de las instituciones responsables de los proyectos y obras, que puede ser utilizada como herramienta de auditoría social.

Dicho portal incluye también información de las entidades que reciben fondos del Presupuesto del Estado (entidades de administración central, entidades descentralizadas, autónomas que incluyen municipalidades y sus empresas, así como toda persona, entidad o institución que reciba fondos públicos o haga colectas públicas; empresas no financieras, en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación, empresas que invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de éstos y se indica el procedimiento para generar y divulgar los informes, para ser susceptibles de fiscalización.

Existen otras normas de transparencia, contempladas en el Decreto No. 11-2007⁸, “Disposiciones complementarias que regulan la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007” que indica la obligatoriedad de dar información de entidades que reciben fondos del Presupuesto del Estado, la publicación de la liquidación presupuestaria, información sobre el endeudamiento público.

En cuanto a la tipificación del delito de enriquecimiento ilícito.

En el Congreso de la República existe un proyecto de ley identificado con el número 3277, presentado por el Organismo Ejecutivo, mediante el cual se pretende la reforma de varios artículos del Código Penal, en lo relativo a los delitos de corrupción que cometan los funcionarios y empleados públicos; así como la tipificación del delito de Enriquecimiento Ilícito, no ha sido conocida aún por el pleno del Congreso.

En el Decreto No. 1-98 del Congreso de la República, *Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria*, artículo 42, en lo relativo a la Declaración patrimonial), ordena efectuarse una verificación de los cambios patrimoniales y el origen de los mismos, en los casos de

⁸ Puede consultarse en página Web del Congreso de la República de Guatemala <http://www.congreso.gob.gt>

denuncia o sospecha de enriquecimiento ilícito y otros delitos relacionados.

1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento

RECOMENDACIÓN:

“Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República de Guatemala para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.”

INFORME:

La legislación guatemalteca contempla, para el caso de funcionarios y empleados públicos, el delito de Omisión de denuncia, cuando por razón de su cargo tuvieren conocimiento de la comisión de un hecho calificado como delito, (Artículo 457 del Código Penal). Siendo que los actos de corrupción son constitutivos de delito, el servidor público que no denuncie dichos actos ilícitos, cometería el delito referido.

Asimismo, con la emisión del Decreto No. 11-2006⁹, que regula las **Reformas Legales para la Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos de América**, en el Capítulo VIII relativo a Transparencia, reformó varios artículos del Código Penal vigente, agravando las penas para los delitos de Cohecho Pasivo y Cohecho Activo, creando además la figura delictiva del COHECHO ACTIVO TRANSNACIONAL, lo cual igualmente constituye una adecuación de la legislación nacional a los requerimientos de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, al regularse este delito indicado en el artículo VIII de la Convención.

En el texto del delito de Cohecho Activo Transnacional, que se identifica como artículo 442 bis del Código Penal, en su último párrafo, se señala lo siguiente: “Las personas que de buena fe denuncien los actos mencionados en este artículo , serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad con la legislación vigente.”

Además, en el mes de mayo de 2006, se convocó a la Sociedad Civil organizada a participar en diferentes mesas de diálogo, en el marco del Acuerdo Nacional para la Implementación del Gasto Social para la Reducción de la Pobreza, que incluyó la Mesa de Transparencia y Auditoría Social, actividad que duró tres meses y cuyo producto se tradujo en el actual Plan de Transparencia Gubernamental 2006-2007.

⁹ Puede consultarse en <http://www.congreso.gob.gt>

Uno de los temas lo constituyó el compromiso gubernamental de implementar un sistema de denuncias o quejas por hechos de corrupción en la función pública. Dicho compromiso lo asumió la Comisión para la Transparencia y contra la Corrupción y está diseñando el procedimiento. Los avances en ese tema, como un plan piloto para el Organismo Ejecutivo fue implementado en el Fondo para la Paz¹⁰ (FONAPAZ) que ha establecido un mecanismo de quejas.

2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCION)

RECOMENDACIÓN:

“Fortalecer los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos.”

La Contraloría General de Cuentas, desde el año 2004 inició un proceso de verificación del patrimonio declarado por los servidores públicos en dos sentidos: verificar el estado real del patrimonio declarado; y establecer el porcentaje del universo de los servidores públicos que cumplieron con la obligación de presentar la Declaración Jurada Patrimonial.

En enero de 2007, se constituyó el *Foro de Discusión, Propuesta y Seguimiento del Plan de Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de Cuentas*, conformado por diversos actores, entre ellos la Contraloría General de Cuentas, el Organismo Ejecutivo por medio de la Comisión Presidencial para la Transparencia y Contra la Corrupción, por el Organismo Legislativo, la Comisión Extraordinaria Nacional de Transparencia, y representantes de sociedad civil a través de la Coalición por la Transparencia (Acción Ciudadana, Cámara de Comercio de Guatemala, Centro de Investigaciones Económicas Nacionales –CIEN-). Dentro de este plan se encuentra un apartado para el tema de Declaración Jurada Patrimonial, entre otros casos, para incluir lo relativo a conflictos de interés y fortalecer los mecanismos para el examen comparativo correspondiente.

3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCION)

RECOMENDACIÓN:

En vista de los comentarios formulados en dicho aparte, el Comité sugiere que la República de Guatemala considere fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4, y 11 de la Convención, cuando corresponda, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolos con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor

¹⁰ Puede consultarse el mecanismo de quejas de FONAPAZ en su página Web <http://www.fonapaz.gob.gt>

apoyo político y social; y fortaleciendo los mecanismos que permiten la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas, al igual que promoviendo nuevos mecanismos para tal fin, cuando corresponda.

INFORME:

Bajo el título de “Régimen de Control y Fiscalización”, la Constitución Política de la República en el artículo 232, regula que la Contraloría General de Cuentas, es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas, así como la de velar por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público. De esta cuenta no escapa a la competencia de la Contraloría General de Cuentas, ninguna institución del Gobierno, estando aún sujetos a esta fiscalización, los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos.

La Contraloría General de Cuentas, está regulada por su Ley Orgánica, contenida en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, en donde se establecen sus funciones y alcances.

En el mes de octubre de 2006 fue designado por parte del Congreso de la República, el Contralor General de Cuentas de la Nación, Licenciado Carlos Mencos, quien ha establecido como un objetivo principal de su gestión un plan de trabajo dirigido al fortalecimiento de la institución. Como parte de este plan de trabajo, a partir de febrero de 2007 se suscribió una Carta de Entendimiento, con la instalación de un **Foro de Discusión, Propuesta y Seguimiento del Plan de Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de Cuentas**, conformado por diversos actores, entre ellos, la Contraloría General de Cuentas, el Organismo Ejecutivo por medio de la Comisión Presidencial para la Transparencia y Contra la Corrupción, por el Organismo Legislativo, la Comisión Extraordinaria Nacional de Transparencia, y representantes de sociedad civil a través de la Coalición por la Transparencia (Acción Ciudadana, Cámara de Comercio de Guatemala, Centro de Investigaciones Económicas Nacionales –CIEN-).

El objetivo primordial de este foro, es fortalecer institucionalmente a la Contraloría General de Cuentas, por medio del desarrollo de un plan operativo que contempla diversos temas, entre ellos: marco normativo y reformas legales; planificación, monitoreo y evaluación del desempeño; fortalecimiento de la auditoria gubernamental; fortalecimiento de las unidades de auditoria interna; monitoreo del cumplimiento de normas de auditoria interna; modernización de la Subcontraloría de Probidad; construcción de alianzas para el sistema de probidad; política de recursos humanos y carrera administrativa; gestión de inconformidades

sobre auditoria gubernamental, calidad del gasto y probidad. Se tiene un cronograma de trabajo que comprende del año 2007 al 2010.

Por su parte, el Ministerio Público, que también es una institución contemplada en la propia Constitución Política de la República en el artículo 251, establece que es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Tanto en la Ley Orgánica del Ministerio Público, como en el Código Procesal Penal, se establece que dicha entidad debe promover la persecución penal y dirigir la investigación de los delitos de acción pública, además de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país y en el ejercicio de esa función, perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad. Su actuación en esta materia, será posterior a la comisión de actos reñidos por la ley y contemplados expresamente como delitos en el Código Penal.

Dentro del fortalecimiento de la institucionalidad del Ministerio Público y reglamentando en la *“Ley para la Protección de los Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de la Justicia Penal”* (Decreto No. 70-96 del Congreso de la República) que se el emitió el Acuerdo 2-2007 *“Reglamento de la Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia Penal”*, con el objeto de hacer eficiente dicha protección, dotando más y mejores recursos a la oficina encargada.

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ART. III, PÁRRAFO 11, DE LA CONVENCIÓN)

En vista de los comentarios formulados en dicho aparte, el Comité sugiere que la República de Guatemala considere las siguientes recomendaciones:

4.1. Mecanismos de participación en general

En la presente sección no se consideraron recomendaciones por parte del Comité.

4.2. Mecanismos para el Acceso a la Información

Instituir normas jurídicas que apoyen el acceso a la información pública.

INFORME:

Existen ocho iniciativas de ley¹¹ ante el Congreso de la República para la aprobación de una normativa legal que regule el libre acceso a la información, apoyadas tanto por el Organismo Ejecutivo como por otras entidades. De todas éstas, a la fecha ninguna ha sido aprobada.

Con la publicación en diciembre de 2005 de las **Normas Generales de Acceso a la Información Pública en el Organismo Ejecutivo y sus Dependencias**¹² mediante Acuerdo Gubernativo No. 645-2005, reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 535-2006, el Gobierno de la República ha dado un paso trascendental en esta materia con una política de puertas abiertas, incrementando sustancialmente el acceso a la información y las prácticas de fiscalización ciudadana. Estas normas tienen como objeto promover el acceso a la información pública; la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de la información que se genera en el seno de la administración pública; y favorecer la rendición de cuentas de las dependencias gubernamentales.

Las Normas Generales de Acceso a la Información Pública en el Organismo Ejecutivo y sus Dependencias, están fundamentadas en la Constitución Política de la República, que en el artículo 30 indica que todos los actos de la administración son públicos y que los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, los informes, copias reproducciones y certificaciones que soliciten o deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.

El referido Acuerdo Gubernativo, que persigue dar una respuesta a la necesidad de fortalecer los mecanismos para el acceso a la información pública en el Organismo Ejecutivo y sus dependencias, mediante la reglamentación de la forma de recepción de solicitudes y su respuesta inmediata., tiene dos grandes objetivos: la transparencia para que la ciudadanía conozca la ejecución gubernamental y sus actividades, así como tener acceso a la rendición de cuentas. En este último punto, la rendición de cuentas en forma pública se realizó por primera vez en marzo de 2006, habiéndose logrado que todas las dependencias del Organismo Ejecutivo, incluyendo la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, en acto público, rindieran cuenta de su actuación y de su ejecución presupuestaria. A este ejercicio se le denominó la “*Semana de la Transparencia*”, independientemente de brindar la información pertinente en las respectivas páginas Web de cada dependencia. En esta ocasión se presentaron 44 rendiciones de cuentas, correspondientes a igual número de dependencias.

¹¹ Iniciativas de Ley en Congreso No. 2339 Habeas Data; 2354 Comisión de Inteligencia e Información; 2594 Ley de Acceso a la Información Pública; 2624 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2641 Ley de Acceso a la información Pública y Privada; 3165 Ley de Acceso a la Información Pública y clasificación y desclasificación a la información estatal reservada; 3263 Ley de clasificación y desclasificación de asuntos militares de seguridad nacional y confidenciales; 3266 Ley de Libre Acceso a la Información pública. Estas pueden consultarse en la página Web del Congreso de la República de Guatemala <http://www.congreso.gob.gt>

¹² Información disponible en página Web: <http://www.comisionados.gob.gt>

Para el año 2007, cumpliendo con las modificaciones contenidas en el Acuerdo Gubernativo No. 535-2006 y con la experiencia del ejercicio anterior, este ejercicio de rendición de cuentas se extendió a todo el mes de marzo, denominándosele el “*Mes de la Transparencia*”, habiéndose presentado 57 rendiciones de cuentas, así: Presidencia y Vicepresidencia de la República, 13 Ministerios de Estado, 13 Secretarías Presidenciales, 4 Comisionados Presidenciales y 21 Gobernaciones Departamentales.

Para el correcto uso y puesta en práctica de las referidas Normas de Libre Acceso a la Información Pública, se coordinaron acciones con el Instituto Nacional de Administración Pública –INAP- que es la entidad encargada de la capacitación de los servidores públicos, para formular programas de capacitación con relación a esta materia. En el presente año y de manera conjunta con la organización de sociedad civil Acción Ciudadana, capítulo nacional de Transparencia Internacional, se han realizado diversas jornadas de capacitación sobre este tema, abarcando a casi la totalidad de dependencias e instituciones del Organismo Ejecutivo.

Otra herramienta con que cuenta la sociedad civil para el ejercicio de la auditoría social, lo constituye el Acuerdo Gubernativo 536-2006, “*Rotulación de Obras y Proyectos*”¹³ que obliga a todas las dependencias del Organismo Ejecutivo, de poner en conocimiento de toda persona, mediante rótulos o vallas, de las obras o proyectos que ejecuten con motivo del ejercicio de la función pública.

Otras acciones que fortalecen el acceso a la información y auditoría social, lo constituyen las herramientas de Gobierno electrónico que generan información de interés público en diversas áreas, específicamente las relativas a las contrataciones públicas, como GUAATECOMPRAS¹⁴, la administración Financiera y el Sistema Contable –SIAF y SICOIN-¹⁵, la inversión pública –SNIP- las metas presidenciales –SIGOB-¹⁶ y el portal de transparencia fiscal¹⁷

4.3. Mecanismos de consulta

Complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos, cuando corresponda, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.

INFORME:

En aras de construir alianzas entre el Estado y la sociedad civil para fortalecer la transparencia, se ha fomentado la participación ciudadana

¹³ Información disponible en: <http://www.comisionados.gob.gt>

¹⁴ Información disponible en <http://www.guatecompras.gob.gt>

¹⁵ Información disponible en <http://www.minfin.gob.gt>

¹⁶ Información disponible en <http://www.segeplan.gob.gt>

¹⁷ Información disponible en: www.transparencia.minfin.gob.gt

en la lucha contra la corrupción. En este mismo marco, el Gobierno ha elaborado una agenda conjunta con la Coalición por la Transparencia para promover la transparencia. Esta coalición está integrada por la Cámara de Comercio, el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales y Acción Ciudadana, Capítulo Nacional de Transparencia Internacional.

Dentro del Acuerdo Nacional para la Implementación del Gasto Social para la Reducción de la Pobreza, en el mes de mayo de 2006, se instaló la Mesa de Diálogo de Transparencia y Auditoría Social, compuesto por Instituciones del Estado y Organizaciones de Sociedad Civil, que concluyó en el mes de agosto de ese mismo año, con importantes acuerdos que se concretaron en 36 compromisos del Gobierno como Plan de Acción Gubernamental de Transparencia, con acciones que se encuentran en la fase de implementación.

Otro de los mecanismos que se continúan implementando, lo constituyen los denominados Consejos de Desarrollo, en los que se definen indicadores de resultado a través de los cuales los sectores interesados le dan seguimiento a las metas establecidas. Todos los proyectos que son ejecutados por los Consejos de Desarrollo son incluidos en el Sistema de Inversión Públicas SNIP¹⁸ a cargo de la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia de la República – SEGEPLAN-, tanto el proceso de evaluación técnica como su seguimiento, contando con un programa permanente de capacitación y asistencia técnica. Además, la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia – SCEP- fortalece el sistema de Consejos de Desarrollo en las comisiones de trabajo en materia de auditoría social y transparencia, en particular en los niveles de Consejos Municipales de desarrollo y Consejos Departamentales de Desarrollo, al igual que el fortalecimiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES).

4.4. Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública

Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública, al igual que continuar avanzando hacia la eliminación de normas que puedan desestimular dicha participación.

INFORME:

El principal mecanismo para estimular la participación ciudadana en la gestión pública lo ha constituido la convocatoria de MESAS DE DIALOGO en el marco del Acuerdo Nacional para la Implementación del Gasto Social para la Reducción de la Pobreza¹⁹, que incluyó la Mesa de Transparencia y Auditoría Social. A dicha mesa de diálogo fueron convocados los distintos segmentos de la Sociedad Civil de Guatemala, incluidas las Universidades, habiendo durado dicha mesa de diálogo tres meses, en las que se trataron temas tan importantes como el derecho al

¹⁸ Puede ser consultado en la página Web: [http://snip.segeplan.gob.gt/quest/SNPGT\\$MODULO.indice](http://snip.segeplan.gob.gt/quest/SNPGT$MODULO.indice)

¹⁹ Para mayor información consultar el portal de Gobierno de Guatemala <http://www.guatemala.gob.gt>

libre acceso a la información; la rendición de cuentas por parte de las dependencias del Gobierno; la transparencia en el gasto público, etc.

La Contraloría General de Cuentas a través del Centro de Profesionalización Gubernamental –CEPROG- continúa con el trabajo de promoción de la participación de sociedad civil en el seguimiento de la gestión pública, para lo cual ha suscrito convenios de cooperación con tales entidades.

4.5 Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.

INFORME:

Como producto de la Mesa de Diálogo de Transparencia y Auditoría Social, en el marco del Acuerdo Nacional para la Implementación del Gasto Social para la Reducción de la Pobreza, a que se ha hecho referencia anteriormente, se definieron 36 acciones concretas en áreas de prevención, control y combate a la corrupción, que se presentaron al Ejecutivo y que éste se comprometió a poner en práctica en plazos cortos de tres, seis y nueve meses, los cuales se encuentran en implementación.

La emisión del Acuerdo Gubernativo No. 536-2006, que regula la obligación de todas las instituciones del Organismo Ejecutivo, de poner en conocimiento de todas las personas, mediante rótulos o vallas, de las obras o proyectos que ejecuten con motivo del ejercicio de su función pública, constituye un logro en esta materia. De esta forma se pretende que se ejercite una auditoría social por parte de los propios interesados y en sus propias comunidades, en la ejecución de las obras o proyectos.

Como ya se ha mencionado antes, la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, ha implementado básicamente tres grandes líneas de acción: el Sistema de Metas de Gobierno –SIGOB-; el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, y la Red para la Transparencia y Calidad en la Inversión Pública.

El SIGOB constituye una herramienta de gestión y eficiencia, facilita la transparencia y la participación ciudadana en el seguimiento y monitoreo de las metas de Gobierno y está conformado por distintos clasificadores de búsqueda de la información que se enmarcan en la Política General de Gobierno (lineamientos de Gobierno 2004-2008, Programa de Reactivación Económica y Social; Metas del Milenio y Acuerdos de Paz)

El SNIP consiste en un portal electrónico que contiene información en tiempo real de la programación de la obra pública, es decir que por vía Internet se puede obtener información de todas las unidades ejecutoras

del Estado que realizan inversión pública, a efecto se pueda realizar una auditoria social para el monitoreo de la misma.

SEGEPLAN ha continuado impulsando *la Red para la Transparencia y Calidad en la Inversión Pública*, que constituye un foro integrado por actores públicos y de la sociedad civil para apoyar en el uso transparente de los recursos públicos y calidad del gasto. Las actividades de esta Red propiciaron la convocatoria de las Mesas de Diálogo ya indicadas anteriormente, que en la actualidad se le da seguimiento bajo la coordinación de la Vicepresidencia de la República.

5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)

La República de Guatemala ha adoptado medidas en materia de asistencia recíproca y cooperación técnica mutua, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV de la Convención, tal como se describe y analiza en el aparte 5 del capítulo II de este informe.

En vista de los comentarios formulados en dicho aparte por el Comité, la República de Guatemala informa sobre tales recomendaciones:

INFORME:

En ciudad de Guatemala, del 15 al 18 de Noviembre de 2006, la 12^a. Conferencia Internacional Anticorrupción, que tuvo como tema principal: "Hacia un Mundo más Justo. *¿Por qué la Corrupción sigue bloqueando el camino?*" Esta actividad constituyó un importante foro al que asistieron más de 1200 delegados de 125 países, donde se discutió y reflexionó sobre el flagelo de la corrupción y su impacto negativo en las sociedades y Gobiernos actuales, llegándose a importantes conclusiones y declaraciones.

Una de las actividades más relevantes de dicha Conferencia, lo constituyó la firma de la "*Declaración de Guatemala para una Región Libre de Corrupción*"²⁰, suscrita por los Presidentes de la región de Centro América, Panamá y República Dominicana, en la cual se fijan metas precisas para el combate a la corrupción (14 compromisos) a implementarse para el año 2010.

Dentro del marco de esta 12^a. Conferencia Internacional Anticorrupción, igualmente se firmó por parte de los Responsables de los Órganos e Instituciones competentes de Transparencia y Anti-corrupción de los países de Centro América, Panamá y República Dominicana, de un Acuerdo de Entendimiento y Cooperación Técnica, en consonancia con el artículo XIV de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Otro hecho importante lo constituye que Guatemala ratificó la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, habiendo sido

²⁰ Puede ser consultada en <http://www.comisionados.gob.gt>

depositado el instrumento ante la Secretaría General de las Naciones Unidas con fecha 3 de noviembre de 2006, con lo cual la República de Guatemala demuestra su claro interés en la lucha frontal contra la corrupción. Se nombró al Ministerio Público como autoridad central.

6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCIÓN)

La República de Guatemala ha dado cumplimiento al artículo XVIII de la Convención al designar al Comisionado para la Transparencia y Contra la Corrupción como autoridad central para los propósitos de la asistencia y cooperación internacional previstas en la Convención.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

INFORME

Dentro de las recomendaciones generales formuladas a Guatemala, se encuentra la relacionada a la capacitación necesaria para el cumplimiento de las normas destinadas a la transparencia y combate a la corrupción. Para tal efecto, la *Comisión para la Transparencia y contra la Corrupción*, como Autoridad Central, ha diseñado programas de capacitación con el concurso del *Instituto Nacional de Administración Pública*, a impartirse conjuntamente con las *Normas de Libre Acceso a la Información Pública en el Organismo Ejecutivo y sus Dependencias*, teniendo una programación que se contempla en la Agenda Académica 2007 del INAP²¹, así como otras capacitaciones a diversas instituciones del Estado.

Como parte de un programa permanente de capacitaciones el Ministerio de Finanzas Públicas ofrece a funcionarios, proveedores y usuarios programas de capacitación para el uso adecuado de GUATECOMPRAS y de SIAF SAG²².

²¹ Puede consultar en <http://www.inapgt.com>

²² Puede consultarse en <http://www.guatecompras.gob.gt>

ADDENDUM

Para una mejor comprensión de los términos utilizados en el documento, adjuntamos el siguiente glosario de términos.

AC: Acción Ciudadana.

CCG: Cámara de Comercio de Guatemala,

CIEN: Centro de Investigaciones Económicas Nacionales

CGC: Contraloría General de Cuentas

DNCAE: Dirección de Normativa de Contrataciones y adquisiciones del Estado. Pertenece al Ministerio de Finanzas Públicas.

GUATECOMPRAS: es el nombre asignado al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. GUATECOMPRAS es un mercado electrónico, operado a través de Internet. El Estado de Guatemala utiliza el sistema para comprar y contratar bienes y servicios.

INAP: Instituto Nacional de Administración Pública

OE: Organismo Ejecutivo

OL: Organismo Legislativo

OJ: Organismo Judicial

SAT: Superintendencia de Administración Tributaria

SIAF: Sistema Integrado de Administración Financiera

SIAF-SAG: sistema integrado de administración financiera y sistema de auditoría gubernamental. Este sistema hace posible la integración de la información presupuestaria, financiera, patrimonial y económica de las instituciones públicas y su procesamiento a partir del registro único de cada transacción que se realiza. Se integra, por un lado a los subsistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería y crédito público y por el otro, en las etapas del proceso presupuestario de formulación, ejecución, evaluación y liquidación, a través del Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN). Las instituciones que tienen a su cargo la organización e implementación del SIAF-SAG son el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas.

SEGEPLAN: Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia de la República,

SICOIN WEB: Página de Internet que contiene el Sistema de Contabilidad Integrado de la Administración Pública.

SIGES: Sistema informático de gestión, se encuentra vinculado a GUATECOMPRAS.

SIGOB: Sistema programación y gestión de metas presidenciales por resultados Es el conjunto de metodologías de planificación, monitoreo y seguimiento, a través de las cuales se obtiene información actualizada sobre el avance de metas e indicadores priorizados, en el marco de la política general de Gobierno. Su principal objetivo es promover la transparencia y auditoria social. Para lo cual se apoya en una herramienta informática que está disponible para todos los ciudadanos interesados en obtener información de de los avances de las metas.

SNIP: El Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene como propósito central mejorar la calidad de la inversión pública. Define y ordena técnicamente el proceso de inversión, para que los recursos del Estado se utilicen para financiar las iniciativas de inversión de mayor rentabilidad económica y social.

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA SG/MESICIC
IMPLEMENTACION DE LA CONVENCION
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION
Décima Primera Reunión del Comité de Expertos.
Junio de 2007, Washington, DC**

**REPUBLICA DE GUATEMALA
RESUMEN DE LOS AVANCES DE LAS CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES
DEL INFORME FINAL ELABORADO POR EL MESICIC**

INTRODUCCIÓN:

La República de Guatemala en forma resumida rinde informe sobre los avances obtenidos en relación con las medidas adoptadas entre la anterior reunión y la presente, respecto de:

1.- NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCION).

a) Con relación a la recomendación contenida en el punto 1.2, de:
“Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos.”

Se informa: Con la integración de los sistemas de electrónicos para compras del Estado, se ha optimizado el control y uso de los sistemas de información, manejo, control financiero y contable así como avances importantes en la adopción de políticas novedosas en la elaboración del Presupuesto Nacional, lo que permite contar con información sobre metas, resultados e indicadores para verificación los mismos.

b) Con relación a la recomendación contenida en el punto 1.3 de:

“Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República de Guatemala para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.”

Se informa: Que la legislación guatemalteca contempla, para el caso de funcionarios y empleados públicos, el delito de Omisión de denuncia (Artículo 457 del Código Penal). Siendo que los actos de corrupción son constitutivos de delito, el servidor público que no denuncia dichos actos ilícitos, cometería el delito referido. Asimismo, con la emisión del Decreto No. 11-2006, que se regula las *Reformas Legales para la Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos de América*, en el Capítulo VIII relativo a transparencia, reformó varios artículos del Código Penal vigente, agravando las penas para los delitos de Cohecho Pasivo y Cohecho Activo, creando además la figura delictiva del COHECHO ACTIVO TRANSNACIONAL, lo cual igualmente constituye una adecuación de la legislación nacional a los requerimientos de la Convención Interamericana

Contra la Corrupción, al regularse este delito indicado en el artículo VIII de la Convención.

En el texto del delito de Cohecho Activo Transnacional, que se identifica como artículo 442 bis del Código Penal, en su último párrafo, se señala lo siguiente: “Las personas que de buena fe denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad con la legislación vigente.”

2.- SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCIÓN)

Con relación a la recomendación de “Fortalecer los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos.”

Se informa: Que la Contraloría General de Cuentas, continúa con la verificación del patrimonio declarado por los servidores públicos, en dos sentidos: verificar el estado real del patrimonio declarado, en forma comparativa entre lo declarado al ingreso y al egresar. Establecer el porcentaje del universo de los servidores públicos que cumplieron con la obligación de presentar la Declaración Jurada Patrimonial.

3.- ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCIÓN)

Con relación a la recomendación de fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4, y 11 de la Convención, cuando corresponda, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolos con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social; y fortaleciendo los mecanismos que permiten la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas, al igual que promoviendo nuevos mecanismos para tal fin, cuando corresponda.

Se informa: Que a partir de febrero de 2007 se instituyó el **Foro de Discusión, Propuesta y Seguimiento del Plan de Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de Cuentas**, con el objetivo fortalecer institucionalmente a la Contraloría General de Cuentas por medio del desarrollo de un plan operativo que contempla diversos temas a cumplir en un periodo de trabajo que comprende del año 2007 al 2010, entre ellos: marco normativo y reformas legales; planificación, monitoreo y evaluación de desempeño; fortalecimiento de la auditoría gubernamental; fortalecimiento de las unidades de auditoría interna; monitoreo del cumplimiento de normas de auditoría interna; modernización de la Subcontraloría de Probidad; construcción de alianzas para el sistema de probidad; política de recursos humanos y carrera administrativa; gestión de inconformidades sobre auditoría gubernamental, calidad del gasto y probidad. Las entidades integrantes del Foro: Contraloría General de Cuentas; Congreso de la República a través de la Comisión Extraordinaria para la Transparencia;

el Organismo Ejecutivo a través de la Comisión Presidencial para la Transparencia y contra la Corrupción y la sociedad civil agrupada en la Coalición por la Transparencia.

Dentro del fortalecimiento de la institucionalidad del Ministerio Público y reglamentando en la *“Ley para la Protección de los Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de la Justicia Penal”* (Decreto No. 70-96 del Congreso de la República) que se el emitió el Acuerdo 2-2007 *“Reglamento de la Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia Penal”*, con el objeto de hacer eficiente dicha protección, dotando más y mejores recursos a la oficina encargada.

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ART. III, PÁRRAFO 11, DE LA CONVENCIÓN)

Con relación a la recomendación de Instituir normas jurídicas que apoyen el acceso a la información pública,

Se informa: el Organismo Ejecutivo, mediante el Acuerdo Gubernativo No. 645-2005, que contiene las ***Normas Generales de Acceso a la Información Pública en el Organismo Ejecutivo y sus Dependencias***, ha realizado esfuerzos para dar cumplimiento a dicho recomendación, habiéndose reformado mediante el Acuerdo Gubernativo No. 535-2006, y tiene por objeto promover el acceso a la información pública: la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de la información que se genera en el seno de la administración pública y favorecer la rendición de cuentas de las dependencias gubernamentales.

En cumplimiento del Acuerdo en referencia y en materia de rendición de cuentas en forma pública, en el mes de marzo de 2007, al que se denominó *“Mes de la Transparencia”*, se presentaron 57 rendiciones de cuentas, así: Presidencia y Vicepresidencia de la República, 13 Ministerios de Estado, 13 Secretarías Presidenciales, 4 Comisionados Presidenciales y 21 Gobernaciones Departamentales.

Respecto de la recomendación relacionada con *complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos, cuando corresponda, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.*

Se informa: que dentro del Acuerdo Nacional para la Implementación del Gasto Social para la Reducción de la Pobreza, en la Mesa de Diálogo de Transparencia y Auditoría Social, compuesto por Instituciones del Estado y Organizaciones de Sociedad Civil, se concretaron 36 compromisos del Gobierno como Plan de Acción Gubernamental de Transparencia, los cuales se encuentran en la fase de implementación.

Otro mecanismo que se continúa implementando, lo constituyen los denominados Consejos de Desarrollo, en los que se definen indicadores de resultado a través de los cuales los sectores interesados le dan seguimiento a las metas establecidas. Todos los proyectos que son ejecutados por los Consejos de Desarrollo son incluidos en el Sistema de Inversión Pública – SNIP- a cargo de la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia de la República –SEGEPLAN-

Respecto de la recomendación relacionada con *fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública, al igual que continuar avanzando hacia la eliminación de normas que puedan desestimular dicha participación.*

Se informa que: La Contraloría General de Cuentas a través del *Centro de Profesionalización Gubernamental –CEPROG-* continúa con el trabajo de promoción de la participación de sociedad civil en el seguimiento de la gestión pública, para lo cual ha suscrito convenios de cooperación con tales entidades.

En la conformación de la *Mesa de Diálogo de Transparencia y Auditoría Social*, en el marco del *Acuerdo Nacional para la Implementación del Gasto Social para la Reducción de la Pobreza*, participaron junto con entidades gubernamentales, miembros de la sociedad civil organizada de diversa índole, habiéndose definido con su concurso, 36 acciones concretas en áreas de prevención, control y combate a la corrupción, que se presentaron al Ejecutivo y que éste se comprometió a poner en práctica en plazos cortos de tres, seis y nueve meses, los cuales se encuentran en plena implementación.

Otra acción lo constituye la emisión del Acuerdo Gubernativo No. 536-2006, que regula la obligación de todas las instituciones del Organismo Ejecutivo, de poner en conocimiento de todas las personas, mediante rótulos o vallas, de las obras o proyectos que ejecuten con motivo del ejercicio de su función pública. Como una herramienta útil para la auditoría social.

El *Sistema programación y gestión de metas presidenciales por resultados–SIGOB-* constituye una herramienta de gestión y eficiencia, facilita la transparencia y la participación ciudadana en el seguimiento y monitoreo de las metas de Gobierno y está conformado por distintos clasificadores de búsqueda de la información que se enmarcan en la Política General de Gobierno (lineamientos de Gobierno 2004-2008, Programa de Reactivación Económica y Social; Metas del Milenio y Acuerdos de Paz)

El *Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-* consiste en un portal electrónico que contiene información en tiempo real de la programación de la obra pública, es decir que por vía Internet se puede obtener información de todas las unidades ejecutoras del Estado que realizan inversión pública, a efecto se pueda realizar una auditoría social para el monitoreo de la misma.